

Ayuntamiento de MUNERA REGISTRO ÚNICO	
12 ABR 2016	
ENTRADA Nº	SALIDA Nº
776	

El Grupo Municipal Socialista del ayuntamiento de Munera, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), somete a la consideración del pleno de la Corporación Municipal, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

En la actualidad, la transparencia y la participación ciudadana se han convertido en una exigencia política para responder a la clara voluntad y latente demanda de la ciudadanía y la sociedad civil, que quieren una mayor información por parte de las administraciones públicas, incluidas las locales. El Grupo Municipal Socialista de Munera tiene, por este motivo, un compromiso decidido para hacer política municipal con transparencia como una parte vital de la gestión pública de manera democrática. La transparencia impone a nuestro Ayuntamiento el deber general de poner a disposición de la ciudadanía, esté interesada o no, la información de este con publicidad activa, proporcionando datos con cierta periodicidad a través de un portal de transparencia, y dando derecho de acceso a la información pública siempre y cuando no incumpla una serie de limitaciones contempladas en la ley. En democracia, la Administración es responsable de todos sus actos u omisiones y debe dar cuenta a la ciudadanía de lo que hace y cómo lo hace.

El 10 de diciembre de 2013, el BOE publicaba la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de “Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno” que había sido aprobada por las Cortes Generales después de 35 años de democracia. Hemos de hacer mención al artículo 105.b de la Constitución Española que reconoce el derecho de acceso de la ciudadanía a la información pública y, por tanto, a un mandato claro de desarrollo legislativo, que ha tardado 35 años en llegar.

Ha hecho falta todo ese tiempo para que al final los ciudadanos y ciudadanas podamos ver reconocido un derecho tan importante como este en una ley. España era el único país de la Unión Europea que no tenía reconocido en su ordenamiento jurídico este derecho. Poner transparencia a la actividad pública en España era una necesidad urgente que tenían pendiente todas las administraciones, no solo para dar cumplimiento al mandato constitucional, sino también para empezar a legitimarse de nuevo ante la ciudadanía después de tanta corrupción como hemos vivido los años pasados, y como primera medida para evitar que nunca más pasaremos por todo ello, puesto que es incalificable.

Tanta opacidad como ha existido en el gobierno de las instituciones no solo ha favorecido la corrupción, sino que también ha estado interfiriendo de una forma muy seria en el desarrollo de otros conceptos inherentes a la democracia, como la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la gestión de los asuntos públicos, la rendición de cuentas en la gestión de las administraciones, el control democrático de los poderes públicos, entre otros.

Encontramos los antecedentes para el desarrollo del artículo 105 de la Constitución Española en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre régimen jurídico de las administraciones públicas y sobre el procedimiento administrativo común. A pesar de esto, el desarrollo era totalmente insuficiente y restrictivo, ya que regulaba el acceso a los expedientes de procedimientos en curso limitado solo a los interesados o interesadas y se podía denegar el acceso por razones de interés público e incluso por intereses de terceros.

Comparado con lo anterior, la Ley de Transparencia ha dado un paso de gigante, aunque insuficiente desde nuestro punto de vista. El primer párrafo del preámbulo de la Ley dice lo siguiente:

La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Solo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, como se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos.

Una filosofía impecable con la que nos identificamos. Sin embargo, es una lástima que comprobemos, una vez más, que las palabras no se corresponden con los hechos, puesto que ya hemos visto que en la implementación del Portal de Transparencia de la Administración Central y en el proyecto de Reglamento de desarrollo de la Ley ya han comenzado los recortes, incluso antes de que tenga plena vigencia para todas las administraciones.

Queremos destacar lo siguiente de la Ley de Transparencia:

- El reconocimiento y garantía a la ciudadanía del derecho de acceso a la información pública de todas las administraciones.
- Las obligaciones de publicidad activa de la información relevante de todas las administraciones y entidades públicas.

- El reconocimiento de que estamos en la sociedad de la participación y para ello es imprescindible que esta sea una sociedad informada.
- La obligación a la rendición de cuentas a la ciudadanía por parte de los responsables públicos.
- La obligación a la creación y el desarrollo del Portal de la Transparencia en todas las administraciones, concebido como el punto de acceso de los ciudadanos a la información.

La disposición final novena de la Ley establece los plazos de entrada en vigor de forma escalonada, correspondiendo a las entidades locales el día 11 de diciembre del presente 2015.

Este Ayuntamiento ha tenido más de dos años por delante desde la publicación de la Ley, para adelantar el trabajo y adaptar todo lo necesario al nuevo esquema marcado por la misma, aunque es más que evidente el desinterés mostrado por la realización de esta tarea, ya que el plazo ha pasado y dicho Portal de Transparencia no existe.

Por otro lado, tras la publicación de esta Ley y de la filosofía que emana desde el principio hasta el final, se debe cambiar el hacer de las cosas de los ayuntamientos, es decir, se deben hacer con la participación de los ciudadanos y ciudadanas y, para ello hay que crear estructuras participativas, convocarlas, darles contenido y capacidad de decisión. Esto no está latente en el funcionamiento del Gobierno Municipal.

La primera medida que se debería abordar por parte del Gobierno es elaborar una ordenanza municipal que garantice a la ciudadanía de Munera la transparencia y el acceso a la información. Es evidente que la Ley es insuficiente en cuanto al detalle, puesto que es una Ley que va dirigida a las tres administraciones y a todo el sector público y no puede entrar en el nivel de detalle que necesitan las corporaciones locales; sin embargo, esto lo debe hacer una ordenanza municipal. Así de claro lo tienen también en la Federación Española de Municipios y Provincias que, en Junta de Gobierno del 27/05/2014, aprobaron una Ordenanza Tipo de Transparencia para que los municipios que lo deseen la adapten a sus necesidades.

La citada ordenanza dice en su exposición de motivos:

Las entidades locales han de iniciar un proceso interno de adaptación a dicha norma, siendo conveniente, entre otras medidas, regular íntegramente la materia a través de una ordenanza.

POR TODO LO EXPUESTO, PRESENTAMOS PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Aprobar la inclusión en la página web del ayuntamiento de Munera un apartado para la Transparencia y Acceso a la información en el que se incluirá la siguiente información y documentación:

1. Transparencia Económico-Financiera.

- Toda la información contable y presupuestaria para hacer seguimiento y control por parte de la ciudadanía con actualización trimestral.
- Publicación de todos los ingresos y gastos del Ayuntamiento en tiempo real, así como la relación de todas las deudas municipales y su evolución en el tiempo, deudores, amortizaciones e intereses.
- Modificaciones presupuestarias por cualquiera de los órganos municipales.
- Todos los indicadores económicos de cada ejercicio en relación al presupuesto anual y su ejecución.
- Informes trimestrales del periodo de pago a proveedores.
- Informes remitidos por el Tribunal de Cuentas en relación a las cuentas municipales.
- Relación del patrimonio municipal, así como su gestión.
- Relación de puestos de trabajo y sus remuneraciones.
- Cualquier otro indicador relevante contemplado en la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera o en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Contrataciones y coste de los servicios municipales.

- Publicación de todo el proceso de composición, formas de designación y funcionamiento general de las Mesas de Contratación.
- Publicación de las actas integrales de las Mesas de Contratación.
- Pliegos de condiciones de licitación de obras, ofertas y adjudicaciones.
- Listado y cuantía de operaciones con proveedores, independientemente de cual sea su cuantía.
- Contratos íntegros de todos los servicios privatizados.
- Publicación del coste efectivo de los servicios, de acuerdo con lo exigido por la legislación vigente.

3. Urbanismo, obras y medio ambiente.

- Plan General de Ordenación Urbana completo.
- Las modificaciones del Plan General, así como los planes parciales.
- Los convenios urbanísticos del Ayuntamiento cuando los haya.
- Las actuaciones en materia urbanística que se encuentren en ejecución.
- Modificaciones de proyectos de obras en ejecución y variaciones presupuestarias.
- Toda la información sobre usos y destinos del suelo.
- Políticas, programas y planes del Ayuntamiento sobre el medio ambiente.
- Los datos derivados del seguimiento de la actividad municipal relativa al medio ambiente.
- Estudio del impacto ambiental.
- Mediciones en tiempo real de las estaciones medidoras de la contaminación del aire.

4. Información sobre la corporación municipal.

- Organigrama municipal
- Planes y programas anuales y plurianuales del Ayuntamiento.
- Informes internos del interventor municipal y de la asesoría jurídica.
- Convenios suscritos por el Ayuntamiento con particulares, asociaciones o empresas.
- Relación de todas las subvenciones o ayudas municipales con indicación de los destinatarios.
- Retribuciones percibidas por miembros electos de la corporación, cargos de confianza y por todo el personal en general.
- Registro de intereses, actividades y bienes de todos los miembros electos de la corporación, así como sus variaciones en el tiempo.
- La agenda del alcalde, de los miembros del gobierno municipal y de los portavoces de los grupos políticos.

5. Relación con los ciudadanos.

- Publicación del catálogo general de servicios que presta la corporación con indicación expresa de direcciones de sedes donde están ubicados, horarios, direcciones de correo electrónico, teléfonos, etc.

- Información sobre las competencias ejercidas, propias o delegadas por otras administraciones, con indicación de las prestaciones de cada una de ellas.
- Reglamento de participación ciudadana y descentralización.
- Catálogo de todos los procedimientos administrativos, trámites, plazos, formularios, etc.
- Información sobre incidencias en los servicios municipales.
- Formularios en la web para consultas y propuestas ciudadanas.
- Normativa municipal: ordenanzas fiscales, reglamentos, etc.
- Relación de todas las organizaciones sociales registradas en el municipio.
- Publicación de las convocatorias del Pleno, así como de las actas íntegras de las sesiones.
- Publicación del Orden del Día de la Junta de Gobierno, así como las actas íntegras de las sesiones, en caso de no incumplir ninguna normativa o, si se requiere, con las modificaciones oportunas.
- Publicación del audio de las sesiones íntegras de los Plenos municipales en la web del Ayuntamiento en un plazo máximo de siete días.
- El resto de información que pueda resultar de interés para la ciudadanía.
- Cualquier otra información que demanden los ciudadanos y ciudadanas.

Que el Gobierno municipal se comprometa y desarrolle toda la actividad necesaria para que el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Munera esté operativo en un plazo de dos meses desde su aprobación.

En Munera, a 11 de abril de 2016

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'A' followed by a circular flourish, positioned above a horizontal line.

Antonio Cuadrado Muñoz

Portavoz del Grupo Municipal Socialista